OTROSI MODIFICATORIO No. _____01_____ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4078 - 2024 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y BLEET MARKETING & PUBLICIDAD S.A.S.

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA:	**BLEET MARKETING & PUBLICIDAD S.A.S**
NIT:	901413503-4
R/L:	**VALENTINA CASTAÑO AGUDELO**
CC:	1.053.768.045
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS Y SUVENIRES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y PROMOVER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL.
VALOR:	VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($20.398.504,00)
PLAZO:	DOS (02) DIAS.
CLAUSULA QUE SE MODIFICA	CLAUSULA TERCERA (03)

JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.116.547.454 en calidad de alcalde Municipal (E), según Resolución 677 del 30 de diciembre de 2024, en uso de las facultades plenas del empleo Alcalde Código 005, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra y **VALENTINA CASTAÑO AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1053768045 de MANIZALES, representante legal de(l-la) **BLEET MARKETING & PUBLICIDAD S.A.S** con NIT 901413503-4, como CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 4078.2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la minuta del contrato 4078-2024, establece, en su cláusula tercera (03), un plazo inicial de cinco (05) días.

2. Que, debido a los plazos que toman los diferentes trámites administrativos y contractuales, necesarios para el cumplimiento de los requisitos requeridos para iniciar la ejecución del contrato, se firmó acta de inicio el día treinta (30) de diciembre de 2024.

3. Que, nos encontramos cerca de finalizar la vigencia 2024 y, en consecuencia, la situación descrita anteriormente reduce el plazo de ejecución del contrato, por cuanto debe ejecutarse dentro de la vigencia 2024, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario subsanar la inconsistencia en el plazo de ejecución del servicio, establecido en la cláusula tercera (03) de la minuta del contrato No. 4078-2024; para reducirlo a un plazo definitivo de ejecución de dos (02) días.

5. Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera (03) de la minuta contractual del contrato de prestación de servicios No. 4078-2024. Reduciendo el plazo de cinco (05) días, a dos (02) días de ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación.

Elaboró: JUAN CARLOS ABELLA MARTINEZ
Revisó Minuta: CLAUDIA PATIÑO SIACHOQUE
Aprobó Minuta: JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ (E)